



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

DECRETO 209/2014, de 9 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar actividades estratégicas de I+D+i a realizar en el ejercicio 2014. (2014040237)

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura (en adelante Ley 10/2010, de 16 de noviembre) regula la actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación. Entre sus fines, se encuentra fomentar la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la generación de conocimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en beneficio del interés general, así como contribuir a la optimización del uso de infraestructuras, equipamiento y servicios del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI).

Las competencias en materia de investigación e innovación corresponden a la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio (DOE núm. 118, de 20 de junio), por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Mediante el Decreto 137/2014, de 1 de julio (DOE núm. 127, de 3 de julio), la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, a través de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, tiene conferida la planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura.

La política regional para el fomento de la I+D+i se ha desarrollado en sucesivos Planes Regionales. En 2014 entra en vigor el V Plan Regional de I+D+i (2014-2017) y es el primero que surge bajo el marco de referencia de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, y constituye un instrumento de planificación, gestión y ejecución de la Junta de Extremadura en esta materia. Dicho Plan incluye en su estructura el Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, cuyo objeto es proporcionar a los investigadores del SECTI los medios suficientes para la generación de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos, potenciando la proyección de Extremadura en el ámbito nacional e internacional. En este Programa Regional se incluyen medidas para el fortalecimiento y dinamización de los centros de I+D+i, que potencien la competitividad de los mismos y los convierta en centros de referencia.

En el desarrollo de estas medidas, la Junta de Extremadura dotará a la Universidad de Extremadura de financiación para la suscripción y/o adquisición de revistas científicas incluido el software para su gestión, instrumentos necesarios para el desarrollo de la actividad científica de los investigadores, así como para el mantenimiento de los medios humanos imprescindibles para la prestación de servicios por el Servicio de Apoyo a la Investigación y al Desarrollo Empresarial de la Universidad de Extremadura (SAIUEX). Ambas actuaciones fortalecerán la actividad investigadora de este agente del SECTI.



El Programa Operativo FEDER EXTREMADURA (2007-2013) contempla entre sus prioridades de inversión en el Eje 1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la información y TIC)", con el fin de elevar los niveles de competitividad regional y lograr que el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad sea el motor del progreso y del desarrollo socioeconómico de la región. Dentro de este Eje 1, el Tema Prioritario 01 "Actividades de I+DT en los Centros de Investigación" pretende la optimizar la cooperación entre todos los agentes Universidad, Centros Públicos de Investigación, Institutos Tecnológicos y Centros Sectoriales Avanzados, para conseguir efectos sinérgicos en sus actuaciones individuales y rentabilizar al máximo los recursos disponibles. Con la actuación que se pretende financiar en este decreto se atiende a estos objetivos marcados de este Programa Operativo.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo), establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, permite otros supuestos excepcionales de concesión directa, que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c, sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 9 de septiembre de 2014,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura, para financiar algunas de las actividades estratégicas de I+D+i que desarrolla, y en concreto la suscripción y/o adquisición de bibliografía científica mediante el acceso a bases de datos y publicaciones internacionales científicas incluido el software para su gestión, así como el mantenimiento de los medios humanos necesarios para el desarrollo del Servicio de Apoyo a la Investigación y al Desarrollo Empresarial de la Universidad de Extremadura (SAIUEX).
2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose la concesión con la ejecución del presente decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para la entidad interesada.

Artículo 2. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es la Universidad de Extremadura, en adelante UEx.



Para acceder a la subvención, la UEx no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del/la representante legal de la UEx dirigida al titular de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como la Hacienda autonómica, que se realizarán en la forma establecida en el artículo 9.b) del presente decreto.

Artículo 3. Razones justificadas que dificultan la convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención a la UEx, es que el personal investigador de la UEx para el desarrollo de su actividad científica necesita acceso a las bases de datos de las revistas científicas internacionales, así como la adquisición de publicaciones relevantes. Este servicio se viene contratando de forma centralizada resultando más económico y rentable.

Por otro lado, la actividad investigadora de la UEx tiene el amplio apoyo de numerosos servicios e infraestructuras especializadas en diferentes áreas de conocimiento que pueden ser utilizadas por las empresas, como es el Servicio de Apoyo a la Investigación y al Desarrollo Empresarial de la Universidad de Extremadura (SAIUEX) creado con el fin de mejorar e incorporar los equipos e infraestructuras necesarias para el desarrollo de una investigación de calidad que aumente la rentabilidad de las inversiones en equipamientos, favoreciendo y propiciando la sinergia entre la investigación fundamental, la innovación tecnológica y la transferencia de tecnología realizada desde la UEx hacia las empresas y la sociedad en general, siendo necesario mantener a un personal técnico especializado de alta cualificación, responsables del funcionamiento y aprovechamiento del equipamiento así como de la atención adecuada de los usuarios.

Ambas actuaciones repercuten en beneficio del funcionamiento y desarrollo de su actividad en el SECTI, en general y de la sociedad extremeña en particular, debido a que se dota a los investigadores y alumnos de la UEx de instrumentos necesarios para realizar su función.

Por otro lado, mediante el Decreto 146/2013, de 6 de agosto (DOE núm 155, de 12 de agosto) se reguló la concesión de una subvención a la UEx para financiar la adquisición de equipamiento científico para los servicios de apoyo a la investigación y al desarrollo empresarial (SAIUEX) a realizar el ejercicio 2013. Actualmente y para dar cobertura a dicho servicio se hace necesario disponer de medios humanos técnicos especializados de alta cualificación, responsables del funcionamiento y aprovechamiento de los equipos para la prestación de sus servicios.

En consecuencia, la propia Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura destaca el importante papel que desempeña la UEx, dentro del SECTI, como principal agente activo. Además, el artículo 24.3 de la citada Ley 10/2010, de 16 de noviembre, establece que "la Consejería con competencias en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación promoverá la coordinación de las políticas de I+D+i, la promoción y difusión de la cultura científica,".

A este respecto, la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, en su Título IV, Capítulo I denominado "Fomento de la Investigación Científica y Técnica, el desarrollo tecnológico y la innovación", y



concretamente el artículo 48 dedicado a la infraestructuras científico-tecnológicas, establece lo siguiente:

- "1. La Junta de Extremadura favorecerá la existencia de infraestructuras adecuadas para las actividades de I+D+i, que comprendan las instalaciones así como los recursos materiales y virtuales al servicio de los agentes del SECTI, tanto en el ámbito público como en el privado.....
3. La Consejería competente en materia de I+D+i priorizará la creación y adaptación de las infraestructuras acorde con las líneas de investigación y con las necesidades del tejido productivo y de la sociedad extremeña".

Por tanto se hace necesario proseguir la proyección de la investigación en la región, dotando de los medios necesarios a la UEx para el desarrollo y funcionamiento de dicho agente del SECTI. Para ello, se precisa sufragar los gastos de suscripción de bibliografía, incluido el software necesario para su gestión, así como los gastos generados para mantener los medios humanos necesarios para el desarrollo del Servicio de Apoyo a la Investigación y al Desarrollo Empresarial de la UEx (SAIUEX).

Artículo 4. Acciones subvencionables y cuantía de la ayuda.

Las acciones subvencionables mediante el presente decreto es la financiación de algunas de las actividades estratégicas de I+D+i desarrollada, y en concreto la financiación de suscripción y/o adquisición bibliográfica científica incluido el software necesario para su gestión, así como el mantenimiento de los medios humanos pertenecientes al Servicio de Apoyo a la Investigación y al Desarrollo Empresarial de la UEx (SAIUEX) durante el ejercicio 2014, con el siguiente desglose:

1. Suscripción y/o adquisición de bibliografía científica y el software para su gestión.

Bases de datos referenciales y de texto completo de ámbitos multidisciplinar y disciplinar (Química, Tecnología de los alimentos, Humanidades, Ciencias Sociales, Científico-técnico...).

Títulos a contratar:

- ACADEMIC SEARCH COMPLETE.
- Bases de datos CSIC.
- CAB ASSTRACTS.
- DCHEMA.
- DIALOG, STN.
- ECONLIT full text.
- FRANCIS.
- FSTA.
- HUMANITIES INTERNACIONAL.
- LISA.
- Mathscinet.



- MLA.
- PSYCINFO.
- SABI web.
- SCOPUS.
- SPORTDISCUS.
- Suscrinorma WEB.
- TIRANT ONLINE + TIRANT ASESORES.
- Vlex.
- WoS.
- NNN Consult.

Portales de revistas electrónicas en diferentes ámbitos

Títulos a contratar:

- ACM DIGITAL LIBRARY.
- Aranzadi global.
- ASM JOURNALS.
- BIOONE.
- Emerald IK.
- Investigación y ciencia.
- IOP JOURNALS.
- JSTOR I, III, IV.
- La ley Global.
- Nature.
- Optical Society of América.
- Colección Cell.
- Doyma.
- Sciencie.
- SCIEDIRECT.
- Springer Series.
- SPRINGERlink.
- Surgical clinics.
- Revistas electrónicas títulos sueltos y pequeños paquetes.

Revistas en papel, online o print+online títulos no incluidos en portales. Todos los ámbitos temáticos.

Libros en papel, online o print+online, paquetes o títulos individuales. Todos los ámbitos temáticos.



Otros servicios, actualizaciones y herramientas de apoyo para la puesta en valor de la bibliografía e investigación, incluyendo actualización del Sistema de gestión integrada Millennium y los Módulos adicionales.

El importe total asciende a 839.000 euros.

2. Mantenimiento de los medios humanos pertenecientes al servicio de apoyo a la investigación y al desarrollo empresarial de la UEx

CATEGORÍA DEL PERSONAL	PERIODO	COSTE TOTAL (€)
DOCTOR	16/01/2014 A 31/12/2014	43.682,65
DOCTOR	16/01/2014 A 31/12/2014	43.682,65
DOCTOR	16/01/2014 A 31/12/2014	43.682,65
DOCTOR	01/02/2014 A 31/12/2014	41.681,31
TIT. SUPERIOR	01/02/2014 A 31/12/2014	35.998,86
TIT. SUPERIOR	16/03/2014 A 31/12/2014	30.949,46
TIT. SUPERIOR	16/01/2014 A 31/12/2014	37.736,28
TIT. SUPERIOR	16/01/2014 A 31/12/2014	37.736,28
FP II	16/03/2014 A 31/12/2014	22.924,93
FP II	16/03/2014 A 31/12/2014	22.924,93
TOTAL		361.000,00

Se consideran gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recojan en la resolución en la que se articule la concesión, y serán los que efectivamente se hayan efectuado y pagado hasta el día 31 de diciembre de 2014, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Artículo 5. Financiación de la ayuda.

El importe de la subvención total asciende a un millón doscientos mil euros (1.200.000 €), y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.14.02.331B.745.00 y al proyecto de gasto 2014.14.02.0030.00, denominado "Actuaciones en I+DT" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014, dentro del Eje 1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC), tema prioritario 01 "Actividades de I+DT en centros de investigación" cofinanciadas al 80% dentro de programa operativo FEDER Extremadura (2007-2013).

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4. c) del mismo texto legal.
2. La concesión de la subvención se articulará mediante Resolución de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en el presente decreto.

**Artículo 7. Pago de la ayuda y exención de garantías.**

1. El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:
 - a) Un primer pago anticipado del 50 % del importe total de la subvención, una vez notificada la Resolución de concesión de la ayuda.
 - b) Un segundo pago anticipado del 50 %, previa justificación del primer 50 % anticipado, y siempre antes del 1 de diciembre de 2014.

Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de realizar la justificación de los gastos subvencionables, el plazo de justificación podrá ampliarse 15 días naturales, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución del titular de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología.

Para proceder a la citada ampliación, la UEx deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de su justificación.

2. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la UEx queda exenta de la obligación de constituir garantías por las cantidades entregadas a cuenta, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas.

Artículo 8. Justificación.

1. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación por parte de la UEx de la siguiente documentación:
 - Certificación del representante legal y del interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuida las facultades de la toma de razón en contabilidad, en la que se acredite el pago, detallándose las distintas partidas que lo componen. Las certificaciones deberán incluir las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismos.
 - Copia compulsada de los contratos formalizados.
 - Copias compulsadas de las nóminas.
 - Justificantes bancarios que acrediten el pago de la nómina a liquidar o certificación acreditativa del Gerente de la UEX, con la inclusión de los beneficiarios en la nómina general mecanizada de la Universidad y en el listado informático de pagos efectuados por la entidad bancaria que tenga encomendada la gestión de las transferencias de dicha nómina.
 - Copia compulsada de los documentos TC1 Y TC2 de pago de seguros sociales.
 - Indicar el valor del indicador: Nº de investigadores beneficiados con la subvención.
2. La segunda y última justificación correspondiente al segundo pago anticipado del 50 %, se habrá de presentar con anterioridad al día 31 de marzo de 2015, debiendo incluir to-



da la documentación citada anteriormente, justificándose el importe total de las acciones subvencionables.

Artículo 9. Obligaciones.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente decreto y en la resolución de concesión.
- b) La UEX deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica, pudiendo autorizar a la Secretaria General de Ciencia y Tecnología para que ésta lo compruebe de oficio.
- c) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Secretaria General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.
- d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por el órgano de control financiero competente de la Junta de Extremadura, y del Tribunal de Cuentas.
- e) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorias correspondientes para mantener una pista de auditoria adecuada durante un plazo de tres años y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes.
- f) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación a todas las transacciones relacionadas con la ayuda concedida, según lo dispuesto en el artículo 60 d) del Reglamento (CE) nº. 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.
- g) El beneficiario de la ayuda estará obligado a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables. Deberá hacer constar en las publicaciones, memorias y en toda la producción científica resultante de la ejecución de la ayuda, así como en las actividades de divulgación y actos públicos relacionados, la publicidad o el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según especifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, modificado por Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, o identidad corporativa en vigor, así como esta difusión se realizará de conformidad con los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas, modificado por el Reglamento (CE) n.º 846/2009, de 1 de septiembre, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento 1083/2006, de 11 de julio, relativo al FE-



DER y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, debiendo recogerse el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del citado Reglamento (CE) n.º 1828/2006, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional POE 2007-2013, y la declaración "una manera de hacer Europa"

Artículo 10. Reintegro.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá a la revocación y al reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario de la ayuda, aplicándose como criterios directamente proporcionales los costes justificados y las actuaciones realizadas, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
3. Se considera que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o superior al 50% del importe total de la subvención.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12. Régimen de compatibilidad de la subvención.

1. La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior dará lugar a la revocación de la subvención y la tramitación del procedimiento de reintegro total de la subvención.

Disposición final primera.

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.



Disposición final segunda.

El presente decreto será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de septiembre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

